

Datos Generales

Gaceta N°:	8525
Fecha de la Gaceta:	02/06/1941
Norma:	LEY
Número de Norma:	54
Fecha de la Norma:	27/05/1941
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA.
Comentario:	La presente norma regula el ejercicio de la profesión de Abogado en la República de Panamá, indicándose todos los aspectos relativos a la obtención de la Idoneidad para ejercer la profesión en el Foro Nacional, la contratación de los servicios de un jurista , entre otros elementos de importancia. TEMAS RELACIONADOS: LEY, IDONEIDAD, ABOGADO, CERTIFICADO DE IDONEIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EJERCICIO DE PROFESIONES.

Temas Relacionados

ABOGADOS
CERTIFICADO DE IDONEIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EJERCICIO DE PROFESIONES
IDONEIDAD
LEY

Referencias

LEY 54						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 54						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	9	18/04/1984	20045	27/04/1984	DEROGADO POR	Esta Ley fue derogada por la Ley número 9 de 18 de abril de 1984.

LEY	51	24/11/1961	14522	30/11/1961	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Los Artículos 1 y 3 de esta Ley fueron modificados por la Ley número 51 de 24 de noviembre de 1961.																																			
LEY	58	30/09/1946	10113	02/10/1946	ADICIONAD O Y REFOR MADO PARC IALMENTE POR	El Artículo 1°, el Ordinal 2° del Artículo 3°, y el Artículo 26 de esta Ley fueron reformados por la Ley número 58 de 30 de septiembre de 1946, la cual también adicionó los Ordinales 6°, 7° y 8° del Artículo 3° de la misma Ley.																																			
LEY 54																																									
REFERENCIAS ANTERIORES:																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #4682B4; color: white;"> <th>Norma</th><th>No. de Norma</th><th>Fecha de Norma</th><th>No. de Gaceta</th><th>Fecha de Gaceta</th><th>Afectación</th><th>Comentario</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LEY</td><td>36</td><td>13/11/1930</td><td>5873</td><td>27/11/1930</td><td>DEROGA</td><td>Esta Ley derogó la Ley número 36 de 13 de noviembre de 1930.</td></tr> <tr> <td>LEY</td><td>86</td><td>21/12/1928</td><td>5427</td><td>04/01/1929</td><td>DEROGA</td><td>La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 86 de 21 de diciembre de 1928.</td></tr> <tr> <td>LEY</td><td>22</td><td>01/11/1926</td><td>4985</td><td>10/11/1926</td><td>DEROGA</td><td>La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 22 de 1 de noviembre de 1926.</td></tr> <tr> <td>LEY</td><td>55</td><td>17/12/1924</td><td>4548</td><td>05/01/1925</td><td>DEROGA</td><td>La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 55 de 17 de diciembre de 1924.</td></tr> </tbody> </table>							Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario	LEY	36	13/11/1930	5873	27/11/1930	DEROGA	Esta Ley derogó la Ley número 36 de 13 de noviembre de 1930.	LEY	86	21/12/1928	5427	04/01/1929	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 86 de 21 de diciembre de 1928.	LEY	22	01/11/1926	4985	10/11/1926	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 22 de 1 de noviembre de 1926.	LEY	55	17/12/1924	4548	05/01/1925	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 55 de 17 de diciembre de 1924.
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario																																			
LEY	36	13/11/1930	5873	27/11/1930	DEROGA	Esta Ley derogó la Ley número 36 de 13 de noviembre de 1930.																																			
LEY	86	21/12/1928	5427	04/01/1929	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 86 de 21 de diciembre de 1928.																																			
LEY	22	01/11/1926	4985	10/11/1926	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 22 de 1 de noviembre de 1926.																																			
LEY	55	17/12/1924	4548	05/01/1925	DEROGA	La Ley 54 de 27 de mayo de 1941, deroga la Ley 55 de 17 de diciembre de 1924.																																			

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/11/1952	"J. A. Reyna impugna, por considerarla violatoria de los artículos 21 y 41 de la Constitución, una frase del ordinal 3o. del artículo 3o. de la Ley 54 de 1941, según la cual La Corte Suprema de Justicia sólo expedirá en lo sucesivo certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado...3o. a los que comprueben que con anterioridad a la vigencia de esta Ley, han sido declarados idóneos para desempeñar las funciones de Magistrado o Conjuez...etc."	"Declara que la frase "con anterioridad a la vigencia de esta Ley" comprendida en el ordinal 3o. del artículo 3o. de la Ley 54 de 1941 es inexistente."
12/09/1952	"N. A. Reina impugna, por considerarla violatoria de los artículos 21 y 41 de la Constitución, la frase del Parágrafo 1o., Ordinal 7o. del Art. 3o. de la Ley 54 de 1941, adicionado por el artículo 3o. de la Ley 58 de 1946, que dice: "al entrar en vigencia la presente ley". Según el aludido Parágrafo podían ejercer la abogacía en asuntos administrativos los ciudadanos panameños que hubiesen ejercido determinados cargos	"Declara que la frase "al entrar en vigencia la presente ley", comprendida en el párrafo primero del ordinal 7o. del artículo 3o. de la Ley 54 de 1941, adicionada por el artículo 3o. de la Ley 58 de 1946, es inconstitucional."

administrativos por más de dos años al
entrar en vigencia la citada ley."